



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Maribel de Jesús Quiroz Escobar
Demandado:	Elder Antonio Meneses Puerta
Radicado	05001-31-10-014-2023-00547-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Maribel de Jesús Quiroz Escobar, en favor de su nieta menor de edad, y en contra del señor Elder Antonio Meneses Puerta, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá corregir el valor de la cuota alimentaria del año 2022, puesto que esta no corresponde al cálculo realizado en el numeral 9°.

SEGUNDO: Deberá excluir de la demanda los valores correspondientes al aporte obligatorio por salud que tiene la menor al gozar de la pensión de sobreviviente, ya que esto es por ley y no fue estipulado dentro de la conciliación.

TERCERO: Igualmente deberá corregir la tabla propuesta en el numeral 9°, año 2023, esto teniendo en cuenta que los excedentes pagados no son abonados a lo adeudado.

CUARTO: Igualmente deberá aportar el título ejecutivo legible, ya que el aportado al ampliarlo para poder leerlo se torna borroso y dificulta su entendimiento.

QUINTO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9294a5f94d46d69575b44d9002c7b03ba08bc6f6e03829b84d9fcd5db935346**

Documento generado en 21/09/2023 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>